

Ref. Expte D- 91/22-23- 0

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de ASUNTOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ha considerado el expediente N° D- 91/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a LORDEN MARIA ALEJANDRA, *MODIFICACIÓN LEY 13927, CÓDIGO DE TRÁNSITO, SOBRE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EN LA VÍA PÚBLICA Y EN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADAS DE USO COMERCIAL, INSTITUCIONAL O TURÍSTICO.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

**Artículo 1°:** Incorpórase como Título IX Ter de la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente texto:

Ref. Expte D- 91/22-23- 0

## TÍTULO IX TER LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 28 quater:** ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: Sobre avenidas, calles o caminos de asfalto, que concentren un considerable giro comercial o institucional público, se reservarán espacios para personas que conduzcan o sean trasladados en vehículos identificados con el Emblema Internacional de la Discapacidad, los mismos se ubicaran en los lugares más cercanos al acceso peatonal de dicha cuadra.

La cantidad de lugares destinados al estacionamiento reservado en la vía pública para personas con movilidad reducida será establecida por la autoridad municipal, no pudiendo ser menor a un lugar reservado por cuadra.

Dicho espacio ocupará una superficie de 6 (seis) metros lineales por 2 (dos) metros lineales sobre la calzada vehicular y un espacio de 1.5 (uno punto cinco) metro lineal por 6 (seis) metros lineales despejado sobre la vereda, sin obstáculos para el ascenso y descenso, que deberá ser de una superficie consolidada con piso antideslizante.

Los mismos serán correctamente señalizados con cartelería indicativa que no interfiera en el circular de los transeúntes, el espacio en la calzada vehicular estará pintado con los colores y simbología internacional.

Ref. Expte D- 91/22-23- 0

**Artículo 28 quinquies:** ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE USO COMERCIAL O INSTITUCIONAL: En los lugares más cercanos al acceso peatonal principal del establecimiento privado de uso comercial o institucional, se reservarán espacios para personas con movilidad reducida.

Se deberá respetar la siguiente proporción entre estacionamientos totales a espacios reservados:

Desde 2 hasta 20: 1 espacio reservado

Sobre 20 hasta 50: 2 espacios reservados

Sobre 50 hasta 200: 3 espacios reservados

Sobre 200 hasta 400: 4 espacios reservados

Sobre 400 hasta 500: 5 espacios reservados

Sobre 500 1 % total, debiendo aproximarse las cifras decimales al número entero siguiente.

Los mismos serán de seis (6) metros lineales por tres (3) metros lineales, sin obstáculos para el ascenso y descenso, que deberá ser de una superficie consolidada con piso antideslizante.

Será el propietario del establecimiento el encargado de ubicar en un lugar visible la señalización y pintar con la simbología internacional autorizada.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



IV Período Legislativo  
1983 - 2003  
C/11, S/10, C/11, S/10, C/11, S/10

Ref. Expte D- 91/22-23- 0

**Artículo 28 Sexies:** Quienes dificulten o impidan el estacionamiento y/o la detención de los vehículos reservados para personas con movilidad reducida serán sancionados con multa y se considerará como falta grave en los términos del artículo 77 inc. 2 de la Ley nacional 24.449.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones de redacción y técnica legislativa el presente Proyecto de Ley.

Dip . Presidente: GRECO MELISA GISELA \_\_\_\_\_



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



131 - Poder Legislativo  
1981 - 2014  
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 2023

Ref. Expte D- 91/22-23- 0

Dip . Vicepresidente: SALBITANO NORA ROSANA \_\_\_\_\_

Dip . Vocal: BUSTOS MARÍA PAULA \_\_\_\_\_

Dip . Vocal: BILBAO ANAHÍ SILVINA \_\_\_\_\_

Dip . Vocal: LORDEN MARIA ALEJANDRA \_\_\_\_\_

Dip . Vocal: LARROQUE MARIANA \_\_\_\_\_



Honorable Cámara de Diputados  
del Poder Legislativo  
de la Provincia de Buenos Aires



Oficina Ejecutiva  
1982 - 2009  
Tel: (011) 4761-1111

Ref. Expte D- 91/22-23- 0

SALA DE COMISIÓN, miércoles 07 de junio de 2023.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 6 (seis) diputados.

Relator: FRANCO VIRGILIO DE CICCO